

Seminario beneficiarios y controladores de primer nivel

Actuaciones en materia antifraude

Madrid, 28 de noviembre de 2018







Referencias antifraude en la legislación UE - Reglamentos ESIF



Reglamento 1303/2013 (Disposiciones Comunes)

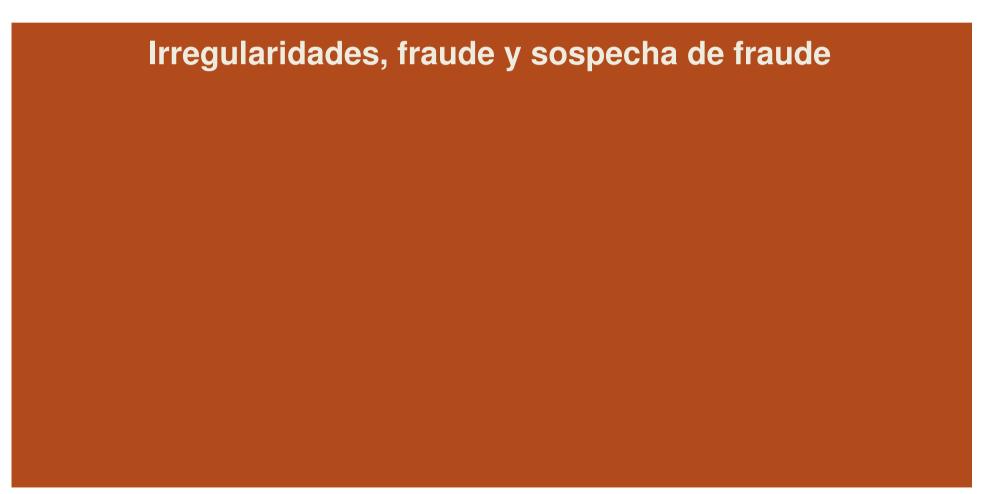
Art 72. Los sistemas de gestión y de control

h) Disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente más intereses de demora.

Art 125. Funciones de la Autoridad de Gestión

4. En la gestión y control financiero del PO, la Autoridad de Gestión deberá: c) aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.







Irregularidad

Reglamento (CE) nº 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término irregularidad es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, sean intencionadas o no.

El artículo 1 apartado 2, del citado reglamento define "irregularidad" como "toda infracción de una disposición del Derecho Comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviese por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".



Fraude

El Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define "fraude" en materia de gastos como "cualquier acción u omisión relativa:

A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por la Comunidades Europeas o por su cuenta;

Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;

Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio".

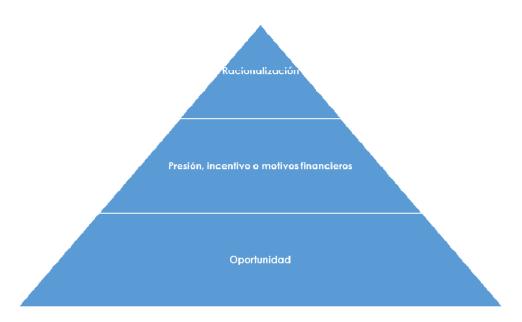
Cabe afirmar por lo anterior, que la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Tipos de fraude:

La manipulación intencionada de los estados financieros Todo tipo de malversación de activos materiales o intangibles La corrupción



Fraude



En lo que refiere la motivación que subyace en el fraude, se constatan 3 elementos claros:

La <u>oportunidad</u>. Además de un motivo, debe concurrir la oportunidad de acometer el acto.

La <u>presión, incentivo o motivación financieros</u>: con existencia de factores como la necesidad o la avaricia, siendo este último el más frecuente.

La racionalización: se produce una justificación o racionalización de la actuación



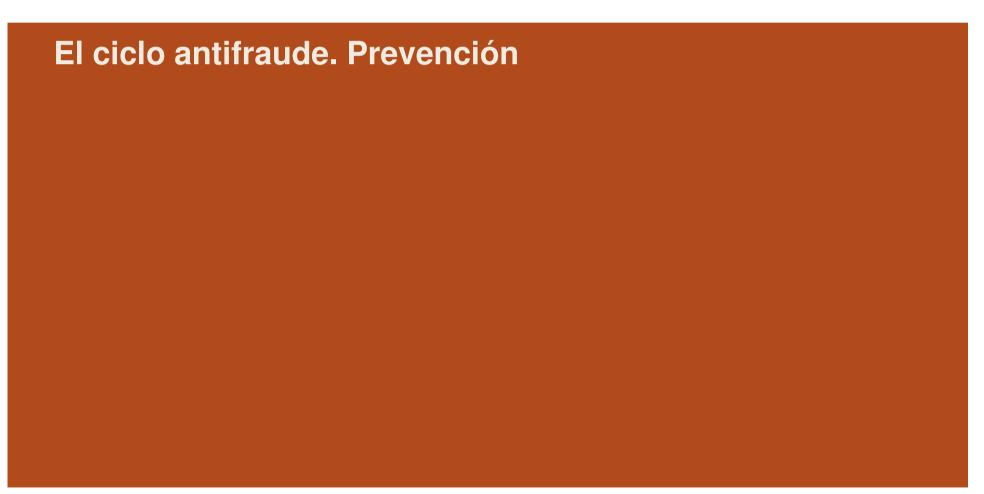
Sospecha de Fraude

Irregularidad que de lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional para determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude

Comunicación: primer acto de comprobación administrativa o judicial

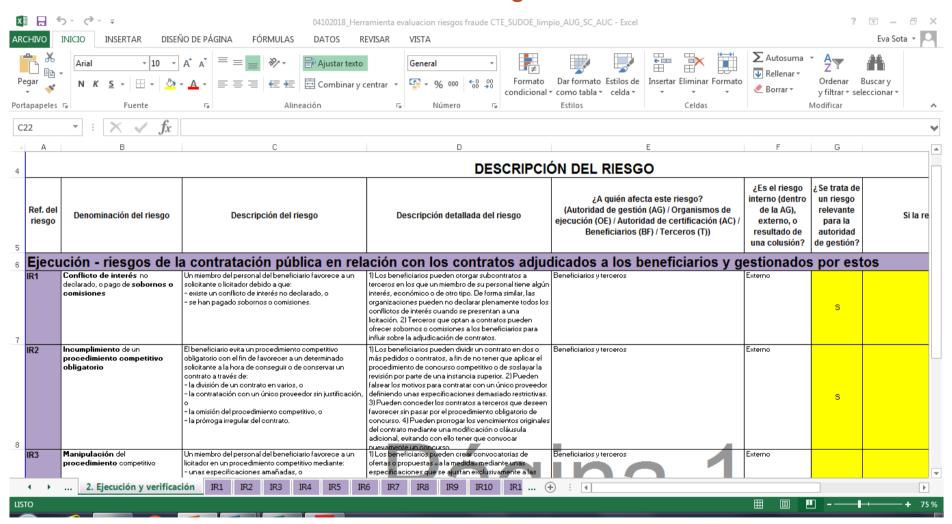
Primera evaluación por escrito ... de autoridad competente administrativa o judicial que basándose en hechos concretos, demuestre la existencia de una irregularidad





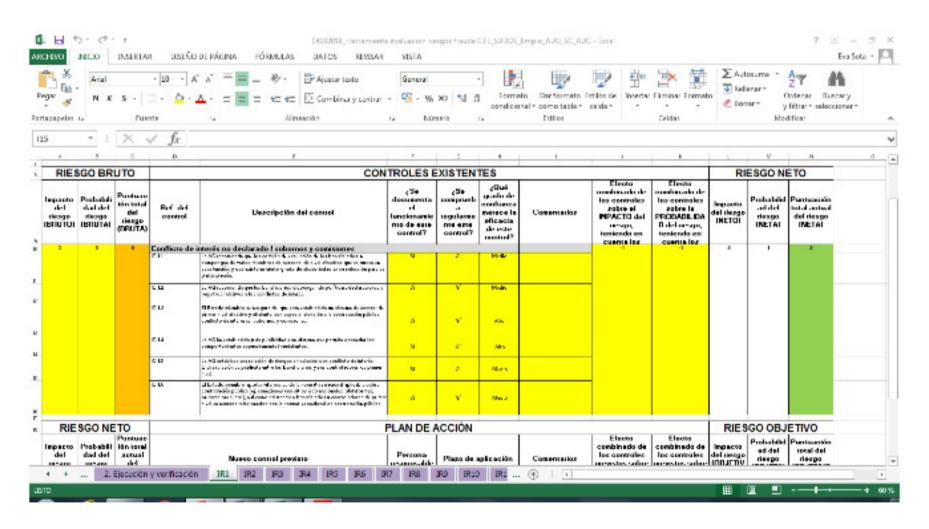


Evaluación del riesgo de fraude



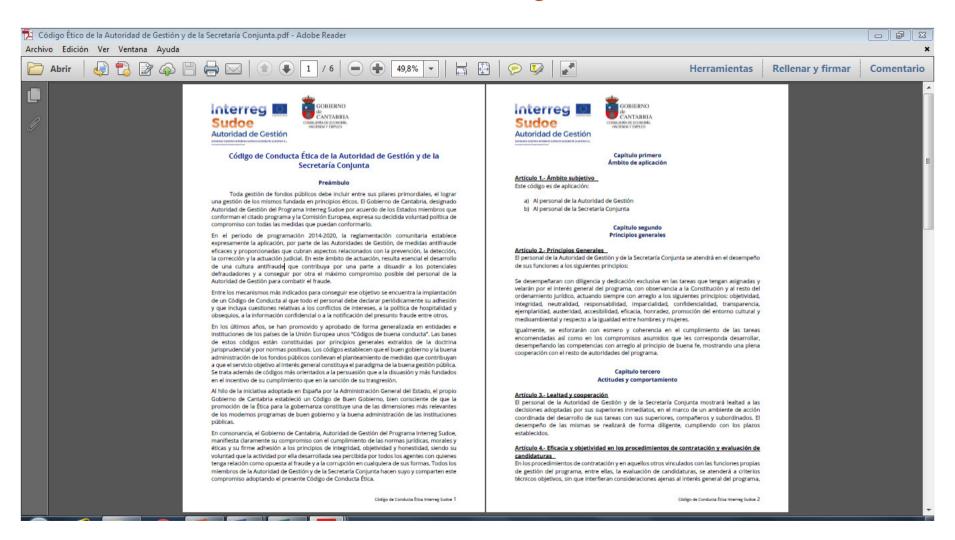


Evaluación del riesgo de fraude





Control Interno, códigos éticos

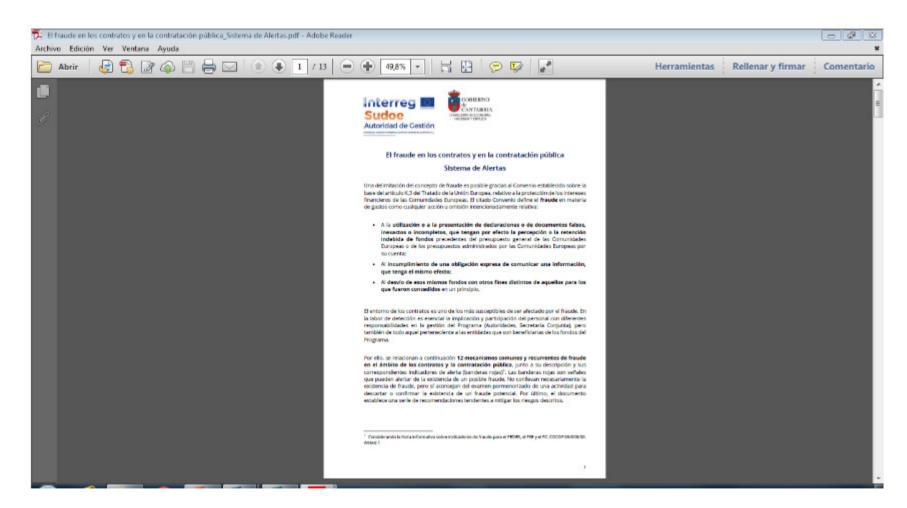






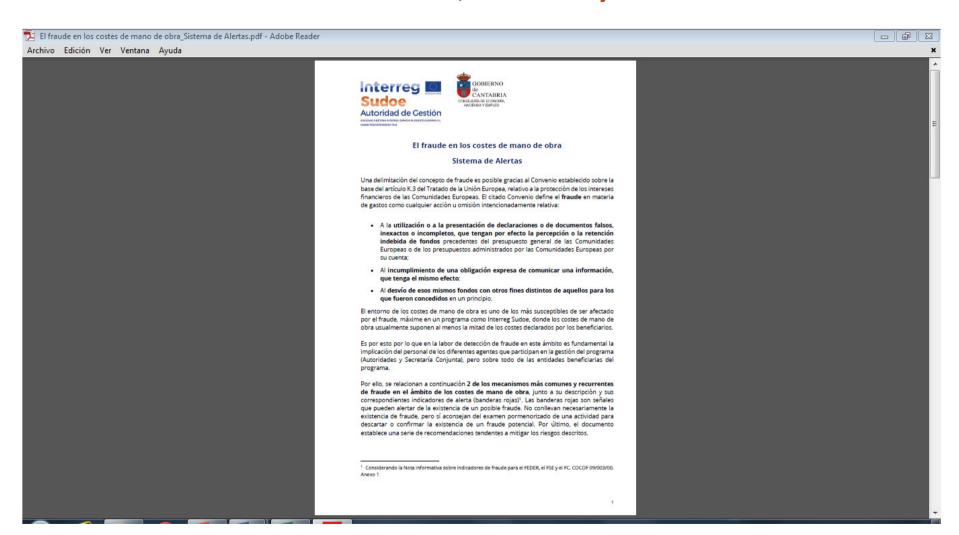


Indicadores, banderas rojas





Indicadores, banderas rojas





¡Muchas gracias por su atención!

Juan Llanes Cavia Autoridad de Gestión aug@interreg-sudoe.eu